PROVEEDOR: IMAGENAGROPECUÁRIA.COM.MX, S.A. DE C.V.

de 6

R.F.C. FRU021226V91

DOMICILIO: AGRARISMO 227, COL. ESCANDÓN, C.P. 11800, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, D.F.

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN:

NÚMERO SUFICIENCIA PRESUPUESTAL:

R. F. C. TELS: CIUDAD:

IMA070209FE5

GP-090-2015

ADJUDICACIÓN DIRECTA Artículo 41 Fracción I y 47 de la LAASSP,

NO ABIERTO ABIERTO TIPO DE PEDIDO:

> No. DE REQUISICIÓN: FECHA SUSCRIPCIÓN: 060 13 MARZO 2015 PARTIDA 36201

> > C.P COLONIA: DIRECCION: RUMANIA 03300 PORTALES SUR No. DELEGACIÓN: BENITO JUÁREZ 906

REPRESENTANTE LEGAL:

(I)

MÉXICO, D.F.

CONDICIONES DE PAGO: UNA VEZ VALIDADA LA FACTURA POR EL AREA SOLICITANTE, ESTA DEBERÁ TRAMITARLA PARA QUE PROCEDA EL PAGO. A CARGO DE LA EMPRESA TRANSPORTE

> PLAZO O PERIODO DE EJECUCION PARA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS; CONDICIONES DE ENTREGA: DONDE LA FINANCIERA LO DETERMINE. LUGAR DE ENTREGA: DEL 28 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2015 Y DEL 15 DE JUNIO AL 31 DE JULIO DE 2015

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CLAUSULADO Y ANEXOS.

And construence and the construence of the construe			2		номожноство подмерения подмерения подмерения подмерения подмерения подмерения подмерения подмерения подмерения ————————————————————————————————————		No. PROGRESIVO
IMPORTE CON LETRA: MÁXIMO (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MAS EL I.V.A. IMPORTE CON LETRA: MÍNIMO (CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL) MAS EL I.V.A.	OBJETIVO GENERAL: DIFUNDIR LA NUEVA OFERTA DE CRÉDITOS Y APOYOS QUE OFRECE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO PARA LOS PEQUEÑOS PROPIETARIOS Y EL MEDIO RURAL NOTA: LOS DISEÑOS LOS PROPORCIONARÁ LA SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL DE LA FINANCIERA	PUBLICACIÓN DE UN BANNER PERSONALIZADO (125 X 125 PIXELES) CON LIGA AL PORTAL DE LA DEPENDENCIA, EN CADA UNO DE LOS BOLETINES ELECTRÓNICOS SEMANALES DURANTE EL PERIODO CONTRATADO	PUBLICACIÓN DE UN BANNER PRINCIPAL (MEDIDA: 1100 X 90 PIXELES) DE LA FINANCIERA NACIONAL, CON LIGA EN LA PÁGINA DE LA DEPENDENCIA (www.fmd.gob.mx), EN IMAGEN AGROPECUARIA (www.imagenagropecuaria.com) DEL 15 DE JUNIO AL 31 DE JULIO DE 2015	PUBLICACIÓN DE UN BANNER PERSONALIZADO (125 X 125 PIXELES) CON LIGA AL PORTAL DE LA DEPENDENCIA, EN CADA UNO DE LOS BOLETINES ELECTRÓNICOS SEMANALES DURANTE EL PERIODO CONTRATADO	PUBLICACIÓN DE UN BANNER PRINCIPAL (MEDIDA: 1100 X 90 PIXELES) DE LA FINANCIERA NACIONAL, CON LIGA EN LA PÁGINA DE LA DEPENDENCIA (www.fnd.gob.mx), EN IMAGEN AGROPECUARIA (www.imagenagropecuaria.com) DEL 28 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2015	SERVICIO DE BANNERS EN SITIOS WEB	DESCRIPCION DE LOS BIENES O SERVICIOS
						2	CANTIDAD
						SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA
SUB-TOTAL 16% IVA TOTAL						\$67,500.00	PRECIO UNITARIO MONEDA NACIONAL
\$135,000.00 \$21,600.00 \$156,600.00						\$135,000.00	TOTAL MONEDA NACIONAL

(3)

SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO, DE PLANEACIÓN
ESTRATEGICA, ANÁLISIS SECTORIAL Y TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACIÓN

LIC. MAURO DIAZ DOMINGUEZ

APODERADO LEGAL

LIC. FRANCISCO-JAVIER GONZÁLEZ RUBIO IRIBARREN

AREA SOLICITANTE

Primera.-Objeto Bajo los términos y condiciones de este pedido "El Proveedor" se obliga con "La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", en adelante "La Financiera" a entregar los bienes o prestar los firmado(s) por las partes formará(n) parte integral del mismo. su caso la instalación de los mismos, conforme a las características, especificaciones, términos y condiciones que se establecen en el presente pedido, y en el(los) anexo(s) que se agrega(n) al presente pedido, el(los) cual(es) una vez

establecidas en el anexo uno y una vez que estos hayan sido recibidos a entera satisfacción de "La Financiera"; y tomando como base los precios unitarios establecidos en la colización presentada por "El Proveedor", la cual una vez rubricada por Segunda. Precio - Como contraprestación de los servicios del presente pedido, "La Financlera" se obliga a pagar a "El Proveedor" la cantidad que resulte de la cuantificación de los servicios prestados de acuerdo con las especificaciones , se agrega al presente pedido como anexo uno, para formar parte integrante del mismo

condiciones, metodologías y plazos establecidos en (los) anexo (s) Tercera. Entregables. Derivado de la prestación de los servicios que por este medio se contratan, "El Proveedor" se obliga a entregar al área requirente y responsable de "La Financiera" el (los) entregable (s) de acuerdo a los términos

Cuarta.- Condiciones de Pago.- Para que la obligación de pago se haga exigible a "La Financiera", "El Proveedor" previamente deberá prestar "los servicios" a entera satisfacción de "La Financiera" y deberá cumplir con los siguientes

correspondiente(s) en sus versiones. xml y pdf, lo(s) que deberá(n) de cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones tributarias aplicables A) Que "El Proveedor" envie al área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente pedido de "La Financiera", al correo electrónico que para tal efecto le indique dicha área, el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet

B) Que junto con el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet referido(s), "el proveedor" anexará la documentación que acredite la oportuna prestación de "los servicios", y

financiera", incluyendo los archivos electrónicos con terminación .xml y pdf Que el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet correspondiente(s) y la documentación a que se refiere el ínciso anterior cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente pedido a entera satisfacción de "La

"La Financiera" se obliga a pagarle a "El Proveedor" en el domicilio de la "La Financiera" ubicado en Agrarismo 227, 5º piso, Col. Escandón, Deleg. Miguel Hidalgo, o previa autorización por escrito de "El Proveedor" a través de medios de pago electrónico a la cuenta bancaria que señale el mismo, dicho pago se realizará, en moneda nacional, dentro de los veinte días naturales siguientes a partir de la recepción de el(los) comprobante(s) fiscal(es) correspondiente(s).

pedido, indicará por escrito a "El Proveedor" las deficiencias que deberá corregir para que una vez corregidas lo(s) presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago. El tiempo que transcurra entre la entrega del mencionado escrito y hasta En caso de correcciones a el(los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) por internet, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, "La Financiera" a través dei área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente presente las correcciones, no se computará dentro del plazo para el pago

Si hubiere pagos en exceso se deberán reintegrar dichas cantidades al día siguiente a aquél en que se soliciten, y se cubrirá intereses conforme al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público

Quinta.- Plazo o período de Ejecución.- "La Financiera" y "El Proveedor" convienen que el penodo de ejecución del presente pedido iniciará a partir del día 28 de febrero y hasta el día 15 de agosto de 2015; concluido dicho plazo, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de que medie escrito de alguna de las partes. Si terminado el plazo de ejecución del presente pedido "La Financiera" tuviere la necesidad, de aumentar la cartidad de bienes o prestación de los servicios pactados originalmente por parte de "El Proveedor", se requerirá por escrito la celebración de un nuevo pedido o convenio, según corresponda, de conformidad con la normatividad de la materia.

Sexta- Otorgamiento de Prórrogas.- Cuando se presente caso fortuito u ocurran causas de fuerza mayor, "El Proveedor" podrá solicitar a "La Financiera" le sea otorgada una prórroga para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en , dicha solicitud deberá ser presentada por escrito, debidamente fundada y motivada y con cinco días hábites de anticipación al área requirente de "La Financiera", quien determinará la procedencia de otorgar o no dicha prórroga

En el supuesto de que "El Proveedor" obtenga la promoga correspondiente, a efecto de aplazar el plazo ó período de ejecución, deberá de formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales

de ejecución, para lo cual deberá de notificar a "Et Proveedor" con cinco días hábiles de anticipación, a efecto de que se proceda a la formalización del convenio modificatorio respectivo Tratándose de causas imputables a "La Financiera" no se requerirá de la solicitud por escrito de "El Proveedor", en este supuesto no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso y "Financiera" podrá modificar el plazo ó periodo

En caso de que "El Proveedor" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de la pena convencional correspondiente

Nacional de Seguros y Fianzas, debiendo cumplir con lo establecido en los artículos 48 y 49 fracción il de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del artículo 103 de su Reglamento debiendo ser entregada la garantía referida, en un plazo no mayor de diez días naturales posteriores a la firma del presente documento legal, fianza que deberá ser expedida por una Institución afianzadora debidamente autorizada ante la Comisión Séptima.- Garantía de Cumplimiento de Pedido: "El Proveedor", garantizará el cumplimiento del presente pedido con una fianza, equivalente al 10% de su monto total, a favor de "La Financiera", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado

(I)

Octava.- Area Requirente y Responsable de "La Financiera".- El Área Requirente y Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Proveedor", y quien se encargará de todas las acciones operativas y de enlace concernientes al cumplimiento del objeto de este pedido, será la Subdirección Corporativa de Comunicación Social y Enlace Institucional, por conducto del Lic Francisco Javier González Rubio iribarren.

Novena.- Confidencialidad.- "El Proveedor" se obliga a que toda la información suministrada por "La Financiera", o a la que tenga acceso, sea o no confidencial o reservada es propiedad de esta última por consiguiente, prohibido a "El Proveedor" divulgar o comercializar total o parcialmente información confidencial o reservada y esta será manejada por "El Proveedor" con carácter estrictamente confidencial o reservada le está expresamente

Financiera" de las consecuencias, obligándose a sacarla en paz y salvo de cualesquiera reclamación que a ese respecto le hiciere cualquier tercero a "La Financiera" del contenido de dichos documentos y/o información, en el supuesto de que "El Proveedor" incumpla con esta obligación, deberá pagar a "La Financiera" daños y perjuicios que le ocasione; asimismo en este acto libera incondicionalmente a "La La información y/o documentación a que tenga acceso "El Proveedor" contiene o puede contener información que se encuentra sujeta al secreto bancario y/o fiduciario, por lo tanto. "El Proveedor" deberá guardar absoluta confidencialidad respecto

And the control of th

obligaciones de confidencialidad descritas en el presente pedido. Cuando la información confidencial o reservada ya no sea necesaria, "El Proveedor" la devolverá a la "La Financiera" o la destruirá si esta así lo solicitara "El Proveedor" adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial o reservada de "La Financiera". Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de las partes adopta para proteger su propia información confidencial o reservada "La Financiera" comunicación de los servicios, tal comunicación se hará sujela a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente pedido, por tal motivo, "El Proveedor" asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados a las

retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial o reservada "El Proveedor" notificará inmediatamente a "La Financiera" en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial o reservada, y cooperará con "La Financiera" en forma razonable para ayudarla a

"La Financiera" informará por escrito a "El Proveedor" cuando los códigos, documentos, consumibles y archivos deban tener carácter de confidencial, respetando en todo momento las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

procedimientos establecidos en dicho ordenamiento. Sin embargo, aquellos documentos, archivos e información que "La Financiera" entregue a "El Proveedor" con carácter de confidencial, no podrán ser revelados Asi mismo, en cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el contenido del presente pedido podrá ser consultado por cualquier persona física y/o moral, siempre y cuando se sujete a los

manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, el Código Penal Federal Financiera" o a terceros, si con motivo de la adquisición de bienes o de prestación de los servicios viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, en tal virtud, "El Proveedor" Décima- Derechos de Autor, Marcas Registradas, Patentes y/o Derechos de Propiedad Intelectual.- "El Proveedor" se obliga con "La Financiera", a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "La

que este, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "La Financiera" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, administrativa, fiscal o de cualquier otra indole En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "La Financiera", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "El Proveedor", para

"El Proveedor" defenderá a "La Financiera" de cualquier reclamación, demanda o controversia, sacándola en paz y a salvo de la misma, haciéndose cargo de todos los gastos, que la autoridad correspondiente le condene a pagar mediante cualquier resolución (o arreglo al cual de su consentimiento); siempre y cuando "La Financiera" notifique inmediatamente por escrito a "El Proveedor" de la citada reclamación, demanda o controversia.

producto, "El Proveedor" hará los esfuerzos comercialmente razonables para que "La Financiera" obtenga el derecho de continuar su uso, o bien para reemplazarlos por otro(s) equivalente(s) que sea funcional, o modificarlos para que cese la Si como resultado de una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, un tribunal competente prohibiera el uso de un violación de tales derechos.

los servicios presuntamente objeto de la reclamación; (II) modificar el bien o la prestación de los servicios o reemplazarlos. En estos casos, "La Financiera" deberá finalizar inmediatamente el uso de bienes o la prestación de los servicios Asimismo, en caso de recibir información sobre una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado relacionada con la adquisición de bienes o de prestación de los servicios, "El Proveedor" podrá, a su costo, y sin que ello implique obligación alguna. (1) tratar de obtener para "La Financiera" el derecho de continuar usando los bienes o recibiendo la prestación de

En caso de no realizarse las alternativas antes citadas, "La Financiera" rescindirá el pedido y "El Proveedor" se obliga a cubrir los daños y perjuicios que se acrediten

la reclamación, demanda o controversia. "El Proveedor" pagará directamente todos los gastos necesarios para la defensa de las controversias de cualquier indole que se hicieren. Asimismo, "El Proveedor" debe pagar a "La Financiera" los daños que resulten de la suspensión de los bienes o la prestación de los servicios inherentes a este pedido. Dicha responsabilidad se limita al monto total del pedido "La Financiera" coadyuvará en la defensa de la reclamación, demanda o controversia, cuando ésta se límite a la entrega de documentos públicos y privados, informes o alguna otra clase de dictámenes o pruebas periciales que tengan relación con

Décima Primera.- Daños y Perjuicios: En el cumplimiento del objeto del presente pedido, "El Proveedor" será responsable de los daños y perjuicios que sufra "La Financiera" con motivo de su actuación profesional, técnica y/o laboral en forma

administrativas relacionadas con los actos antes indicados "El Proveedor", se obliga a cubrir a "La Financiera" las cantidades que por su actuación negligente o dolosa, incluyendo la de sus empleados, tenga que pagar "La Financiera", sin perjuicio de que "La Financiera" ejerza las acciones legales y

Décima Segunda.- Vicios Ocultos,- "El Proveedor" quedará obligado ante "La Financiera" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, por falias en la calidad o en el cumplimiento de las especificaciones convenidas, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable, mediante la sustitución del 100% de los bienes o a prestar nuevamente los Sérvicios, sin costo alguno para "La Financiera", a más tardar dentro del plazo que para tales efectos se señale en la notificación que realice "La Financiera" 100% de los bienes o a prestar nuevamente los

derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "La Financiera" Décima Tercera.- Transferencia de Derechos.- "El Proveedor" no podrá transferir en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los

cumplir con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 92 de su Reglamento "La Financiera"; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el pedido o quien lo sustituya o esté facultado para ello; las modificaciones que en su caso se realicen al presente pedido deberán de monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes o los servicios sea igualmente al originalmente pactado, dicha modificación deberá de realizarse por escrito prina "El Proveedor" y Décima Cuarta.- Modificación al Pedido,- "La Financiera" podrá realizar cualquier modificación al presente pedido, dentro de la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del



Décima Quinta.- Responsabilidad Laboral.- El presente pedido se rige por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no existe relación de dependencia ni de subordinación entre "La Financiera" y "El Proveedor" y el personal de este último. "El Proveedor" se obliga a asumir cualquier responsabilidad por la conducta del personal que contrate para cumplir con las obligaciones derivadas del presente pedido ante "La

los asuntos encomendados por "La Financiera", así como en la ejecución del objeto del presente pedido. "El Proveedor" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contratiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de

"El Proveedor" declara bajo protesta de decir verdad que cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores; en consecuencia, "El Proveedor" acepta ser el único responsable del cumplimiento de las obligaciones de las relaciones laborales, fiscales, contractuales o de cualquier otra índote, incluso las de seguridad social e infonavit, que puedan resultar de las obligaciones de las relaciones detivadas del presente pedido. Por lo "El Proveedor" libera de manera absoluta de toda responsabilidad a "La Financiera", de las obligaciones que pudieran presentarse por dichos conceptos y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto y/o patrón solidario

igualmente y para cualquier caso no previsto, "El Proveedor" exime expresamente a "La Financiera" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con la

realizan bajo un pedido, que se rige al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y no el de una relación laboral. "El Proveedor" acepta de manera libre y voluntaria a no reservarse acción alguna en cualquier tiempo, en materia laboral, en contra de "La Financiera", ya que reconoce y manifiesta que no existe relación laboral con base a que sus actividades las

del mismo, en un plazo máximo de veinte días hábiles siguientes al emplazamiento notificado a "La Financiera", a efecto de dar fin al juicio iniciado en contra de "La Financiera", lo que "El Proveedor" conclusión de juicio que por escrito reciba "La Financiera", Para el caso de que alguno de los trabajadores de "El Proveedor" demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "La Financiera", "El Proveedor" acepta convenir y solucionar el asunto con su trabajador ante la autoridad laboral que conozca dentro del plazo anteriormente indicado deberá comunicar mediante el informe de

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo que antecede, "El Proveedor" deberá presentar a "La Financiera" dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de presentación del informe de conclusión de juicio, certificada del acuerdo o mandamiento dictado por la autoridad jurisdiccional mediante el cual se tiene por concluido el juicio y en consecuencia, se ordena el archivo del asunto por encontrarse total y definitivamente concluido. copia

conste el desistimiento expreso del trabajador demandante respecto de "La Financiera", para con ello dejarla fuera de la controversia jurisdiccional En el supuesto de que "El Proveedor" decida continuar con el trámite del juicio. deberá exhibir dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de emplazamiento de "La Financiera", copia certificada del acuerdo en el que

descuento de las cantidades erogadas para solucionar el conflicto, realizandose dicho descuento en el pago de la factura que exhiba "El Proveedor" en términos del presente pedido, correspondiente at mes siguiente convenir el juicio correspondiente con el trabajador demandante ante la autoridad laboral competente. En consecuencia, si "La Financiera" realiza algún pago para concluir el asunto, "El Proveedor" acepta que "La Financiera" efectúe el En caso de que "El Proveedor" omita cumplir con los compromisos precisados en los párrafos anteriores dentro de los plazos establecidos para tal efecto, "La Financiera" cuando aún existan pagos pendientes por realizar, procederá a conciliar y efectivamente realizadas las erogaciones por parte de "La Financiera" en que hayan sido

Décima Sexta.- Deducciones.- "La Financiera", aplicará deducciones al pago de los bienes o prestación de los servicios en caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "El Proveedor" en la entrega de bienes o prestación de los servicios, conforme a lo establecido en el(los) anexo(s) de este pedido y obligaciones contenidas en el mismo.

La deducción que se aplicará será del 3% (tres por ciento) del importe facturado sobre el monto de los bienes no entregados o de los servicios no prestados

Dichas deducciones se realizarán en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago

Procederá la rescisión del pedido respectivo, cuando la suma del importe total de las deducciones aplicadas a "El Proveedor" correspondan al 10% (diez por ciento) del monto total del presente pedido

condicionados, proporcionalmente a las deducciones correspondientes "El Proveedor" acepta que el importe de las deducciones a que se refiere la presente cláusula, puede ser deducido por la "La Financiera" directamente del comprobante fiscal digital por internet respectivo, por lo que los pagos quedarán

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el área requirente y responsable de los bienes o la prestación de los servicios

Décima Séptima.- Pena Convencional.- En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, "El Proveedor" queda obligado a pagar por concepto de pena convencional 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto de los bienes no entregados o de los servicios no prestados oportunamente, de conformidad con el presente pedido y su(s) anexo(s).

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia la presente cláusula, se aplicarán además cualquiera otra que la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público establezco

prestados oportunamente, será del 10% (diez por ciento). En caso de que el monto sea alcanzado, se iniciará el procedimiento de Rescisión establecido en el presente pedido De acuerdo a lo establecido en el artículo 96 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el monto máximo de la pena convencional por los bienes no entregados o los servicios no

"El Proveedor" acepta que el importe de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, sea deducido por "La Financiera" directamente de la facturación respectiva, por lo que los pagos quedarán condicionados, proporcionalmente a pago que efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el pedido, no procederá el cobro de dichas penalizaciones

i procedimiento de rescisión previsto en la presente cláusula, conforme a lo siguiente / Décima Octava- Rescisión de Pedido.- "La Financiera" en caso de incumplimiento por parte de "El Proveedor" a las obligaciones establecidas en el presente pedido, podrá iniciar en cualquier momento durante la vigencia del presente pedido, 6

A) Se iniciará a partir de que a "El Proveedor" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "La Financiera" contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Proveedor"; la determinación de dar o no por rescindido el pedido deberá ser establecida en un dictamen debidamente fundado, motivado y comunicada a "El Proveedor", dentro de dicho plazo, y

C) Cuando se rescinda el pedido se formulará y notificará el finiquito correspondiente a "El Proveedor", dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "La Financiera" y demás circunstancias del caso por concepto de bienes o prestación de los servicios hasta el momento de rescisión

"La Financiera" bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión cuando durante el procedimiento se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente pedido

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el pedido, se entregaren los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "La Financiera" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes

encomendadas, en este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual, justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del pedido resultarían más inconvenientes "La Financiera" a su juicio y bajo su responsabilidad, podrá suspender el procedimiento de rescisión, cuando durante el procedimiento se advierta que la rescisión del pedido pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene

Al no dar por rescindido el pedido, "La Financiera" establecerá con "El Proveedor" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, el convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La suspensión del procedimiento de rescisión o la determinación de no dar por rescindido el pedido en los supuestos antes mencionados , así como la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento de "El Proveedor", será responsabilidad del área requirente y responsable, debiendo quedar asentado dicho plazo en el convenio que resulte de la conciliación o en el convenio modificatorio, en términos de los artículos 52, penúltimo y último párrafos, o 79, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según corresponda.

serán causas de rescisión del presente pedido sin ninguna responsabilidad para "La Financiera", si se actualiza alguno de los siguientes supuestos

- Si "El Proveedor" entrega los bienes o no proporciona los servicios a "La Financiera", en el plazo estipulado en el presente pedido y su(s) anexo(s)
- "El Proveedor" suspende injustificadamente las obligaciones derivadas del presente pedido y su(s) anexo(s).
- 00 Por cualquier causa "El Proveedor" deja de tener la capacidad técnica, administrativa, económica y humana para dar cumplimiento al objeto del presente pedido.
- "El Proveedor" transfiere total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones derivadas del pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa de "La Financlera"
- JU "El Proveedor" proporciona información falsa o actúa con dolo y mala fe, en la celebración del presente pedido ó durante su vigencia
- Si "El Proveedor" Incurre en falsedad en las manifestaciones indicadas en el presente pedido.
- 9 Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente pedido
- J Si transcurrido el plazo adicional que se concediera para corregir las causas que hubieran originado el rechazo de los bienes o de la prestación de los servicios "El Proveedor", no se efectuara las rectificaciones
- Por manifestaciones de naturaleza laboral realizadas, por cualquier medio, por el personal de "El Proveedor" en las instalaciones de "La Financiera"
- 25 Si "El Proveedor" niega a "La Financiera" ó a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios
- 厂 Si "El Proveedor" entrega los bienes o prestación de los servicios deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en el presente pedido y su(s) anexo(s)
- Si "El Proveedor" contraviene los términos y condiciones del presente pedido y su(s) anexo(s), o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales
- 23 Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nutidad, inexistencia o terminación del presente pedido,
- Por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente pedido y su(s) anexo(s)

"El proveedor" es quien decide rescindir el presente pedido será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente

En caso de rescisión del presente pedido, comunique par escrito la rescisión "El Proveedor" entregará a "La Financiera" toda la documentación que se le haya entregado, en el improrrogable término de diez dias hábiles contados a partir del momento en que "La Financiera"

Decima Novena.- Terminación Anticipada.- "La Financiera", podrá dar por terminado anticipadamente el pedido cuando

- dano o perjuicio a "La Financiera" Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o la prestación de los servicios que por este medio se contrata, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaria algún.
- "El proveedor" sea emplazado a huelga o se le presente cualquier conflicto de caracter laboral que afecte directamente el presente pedido, o
- Se determine la nulidad de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la secretaria de la función pública

misma, en estos supuestos, "La Financiera" previa solicitud por escrito pagará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, dicho pago será procedente cuando los gastos sean razonables, estén debidamente comprobados, y se relacionen directamente con este instrumento jurídico, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público En estos casos la determinación de dar por terminado de manera anticipada este pedido, deberá establecerse en un dictamen debidamente fundado y motivado, en donde se precisarán las razones o las causas justificadas que dieron origen a la

Vigésima.- Relación de Anexos.- Los servicios objeto del presente pedido, se sujetarán a las declaraciones y cláusulas del presente pedido y, a lo estipulado en la colización que es parte integrante de este pedido, mismo que a continuación se

Vigésima Primera - Supletorledad.- las partes convienen que en lo no expresamente previsto en este pedido, serán aplicables las disposiciones de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento

Vigésima Segunda- Jurisdicción.- Para la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente pedido, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera correspondertes en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Vigésima Tercera- Procedimiento de Conciliación.- "Las Partes" convienen que en cualquier momento durante la vigencia del presente pedido, podrán presentar ante la Secretaria de la Función Pública solicifud de conciliación. desaveniencias derivadas del cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en los articulos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126, 127, 126, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136 de su reglamento 129

Previa lectura y debidamente enteradas "Las Partes" del contenido, alcance y fuerza legal del presente pedido, y en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de Distrito Federal, el día 13 de marzo del año 2015

Manifiesta "La Financiera"

como los artículos 1º, 3º fracción I y 45 de la L'ey Orgánica de la Administración Pública Federal Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Credito Público, con Organica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (antes "Ley Organica de la Financiera Rural") personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley "La Financiera", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; así

Que el 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman", adicionan y derogan diversas disposiciones en maleria financiera y se expide la Ley para regular las agrupaciones financieras" y en el artículo décimo noveno se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como "Ley Orgánica de la Financiera". Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", asimismo, en el artículo vigésimo primero fracción VI se estableció que cuando en cualquier decreto, codigo, ley reglamento o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de la reforma, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la institución, hagan referencia a la Financiera Rural, se entendencia que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero".

El Apoderado Legal

Lic. Mauro-Diaz Dominguaz Director General Adjunto de Plangación Estratégico Análisis Sectorial y Tecnologías de la Información

Manifiesta "El Proveedor"

fe del Lic. Que es una Roberto Garzón Sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando su existencia legal mediante la escritura pública número 33,425 de fecha loberto Garzón Jiménez, notario Público Número 242 del Distrito Federal. 9 de febrero de 2007 ante la

como la prestación de servicios de consultoría y logistica en ramas relacionadas con el mencionado rubro industrial Que la sociedad liene como objeto, realizar entre otras actividades las siguientes: El desarrollo, implementación, explotación e instrumentación de páginas web (de internet), con el objeto primordial de promover la industria agropecuaria, así

Que cuenta con las facultades legales necesarias y suficientes para suscribir el presente pedido y adquirir en nombre de su representada los derechos y obligaciones que en el mismo se estipulan, y acredita su personalidad en los términos de la escritura pública número 33,425 de fecha 9 de febrero de 2007 ante la fe del Lic. Roberto Garzón Jiménez, notario Público Número 242 del Distrito Federal, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.





R. F. C FRU021226V91

DOMICILIO. AGRARISMO 227. COL. ESCANDÓN, C.P. 11800. DELEGACIÓN MIQUEL HIDALGO, MÉXICO, D.S

AREA REQUIRENTE:

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, ANÁLISIS SECTORIAL Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO No. 035/15 AL PEDIDO No. 040/15

PROVEEDOR: IMAGENAGROPECUARIA.COM.MX, S.A. DE C.V.

DIRECCION: RUMANIA

COLONIA: PORTALES SUR

C.P. 03500

C.P. 03500

CIUDAD: MÉXICO. D.F.

TELS:

TELS: IMAG70209FE5

DATOS DEL PEDIDO:
FECCHA:

MONTO ORIGINAL:

MONTO MÁXIMO:

MONTO MÍNIMO:

VIGENCIA:

Del 28 de febrero al 15 de Agosto 2015

MODIFICACIÓN AL PEDIDO: VIGENCIA:

Del 28 de febrero al 31 de Octubre 2015

ANTECEDENTES

Que con fecha 13 de Marzo de 2015, se celebró con IMAGENAGROFECUARIA.COM.MX. S.A. DE C.V., el pedido 040/15, por el servicio de Barmers en Sitios Web

Previa solicitud de la Subdirección Corporativa de Comunicación Social y Enlace Institucional, mediante oficio DGAPEASTI/SOCSE!/68/2015 y con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO y IMAGENAGROPECUARIA COMMX.S.A. DE C.V., en adelante LAS PARTES, acuerdan en realizar la presente modificación al pedido 040/15. Al tenor de las siguientes:

PRIMERA: MODIFICACIONES ESPECÍFICAS.

LAS PARTES acuerdan en modificar el pedido 040/15 en los términos siguientes

טוכוו

SUB-TOTAL \$135,000.00 16% IVA \$21,600.00 TOTAL \$156,600.00	8		IMPORTE CON LETRA: MÁXIMO (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MAS EL 1 V A IMPORTE CON LETRA: MÍNIMO (CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL) MAS EL 1 V A		1
	ne die destination de von de von voer de von von de von		OBJETIVO GENERAL: DIFUNDIR LA NUEVA OFERTA DE CRÉDITOS Y APOYOS QUE OFRECE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO. RURAL, FORESTAL Y PESQUERO PARA LOS PEQUEÑOS PROPIETARIOS Y EL MEDIO RURAL NOTA: LOS DISEÑOS LOS PROPORCIONARÁ LA SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL DE LA FINANCIERA	NG RU	
Americani registi missioni con describi			PUBLICACIÓN DE UN BANNER PERSONALIZADO (125 X 125 PIXELES) CON LIGA AL PORTAL DE LA DEPENDENCIA, EN CADA UNO DE LOS BOLETINES ELECTRÓNICOS SEMANALES DURANTE EL PERIODO CONTRATADO	50	7
		Sandan da salah sahir da salah s	PUBLICAGIÓN DE UN BANNER PRINCIPAL (MEDIDA: 1180 X 90 PIXELES) DE LA FINANCIERA NACIONAL, CON LIGA EN LA PÁGINA DE LA DEPENDENCIA (www.fnd.gob.mx), EN IMAGEN AGROPECUARIA (www.imagenagropecuaria.com) DEL 15 DE JUNIO AL 31 DE JULIO DE 2015	2 000	
1804-807 SIGN SIGN SIGN SIGN SIGN SIGN SIGN SIGN	enderster de detrouver versoon	On the oblination plane and a repurpose	PUBLICACIÓN DE UN BANNER PERSONALIZADO (125 X 125 PIXELES) CON LIGA AL PORTAL DE LA DEPENDENCIA, EN CADA UNO DE LOS BOLETINES ELECTRÓNICOS SENANALES DURANTE EL PERIODO CONTRATADO	[7
			PUBLICACION DE UN BANNER PRINCIPAL (MEDIDA: 1100 X 90 PIXELES) DE LA FINANCIERA NACIONAL, CON LIGA EN LA PÁGINA DE LA DEPENDENCIA (www.fnd.gob.mx). EN IMAGEN AGROPECUARIA (www.imagenagropecuaria.com) DEL 28 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2015		
\$67,500.00 \$135,000.00	SERVICIO	2	SERVICIO DE BANNERS EN SITIOS WEB	CO DT	
PREGIO UNITARIO TOTAL MONEDA MONECA NACIONAL NACIONAL NACIONAL	UNIDAD DE PI	CANTIDAD		No PROGRESIVO	

fo

Quinta.- Plazo o período de Ejecución.- "La Financiera" y "El Proveedor" convienen que el período de ejecución del presente podido miciará a partir del día 28 de febrero y hasta el día 15 de agosto de 2015, concluido dicho plazo, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y lerminará sin necesidad de que media escrito de alguna de las partes. Si terminado el plazo de ejecución del presente pedido "La Financiera" (uviere la necesidad, de aumentar la cantidad de bienes o prestación de los servicios pactados originalmente por parte de "El Proveedor", se requerirá por escrito la celebración de los pedido o convento, según corresponda, de conformidad con la normatividad de la materia



FRU021226V91

DOMICILIO: AGRARISMO 227, COL. ESCANDÓN, C.P. 11800, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, D.F.

AREA REQUIRENTE:

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PLANEACION ESTRATÉGICA, ANÁLISIS SECTORIAL Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN

DEBE DECIR:

CONVENIO MODIFICATORIO No. 035/15 AL PEDIDO No. 040/15

R.F.C C. P. TELS: CIUDAD: COLONIA: DIRECCION: RUMANIA PROVEEDOR: IMAGENAGROPEGUARIA, COM.MX, S.A. DE C.V. 03300 PORTALES SUR IMA070209FE5 MEXICO, D.F (E) REPRESENTANTE LEGAL: DELEGACION: BENITO JUÁREZ No. 906

DATOS DEL PEDIDO:		/
ECHA:	13 de Marzo de 2015	******
MONTO ORIGINAL:		
MONTO MÁXIMO:	49	135,000.00
HONTO MÍNIMO:	€A	54,000 10
/IGENCIA:		
Del 28 de febrero al 15 de Agosto 2015	3 Agosto 2015	

MODIFICACIÓN AL PEDIDO

Del 28 de febrero al 31 de Octubre 2015

\$135,000.00 \$21,600.00 \$156,600.00	SUB-TOTAL 16% IVA TOTAL			IMPORTE CON LETRA: MÁXIMO (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MAS EL I.V.A. IMPORTE CON LETRA: MÍNIMO (CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL) MAS EL I.V.A.
	COMpattle religiosists before long of our execution reads and so class applications.	AND SIGN CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PRO	and are also real and	OBJETIVO GENERAL: DIFUNDIR LA NUEVA OFERTA DE CRÉDITOS Y APOYOS QUE OFRECE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESCULERO PARA LOS PEQUEÑOS PROPIETARIOS Y EL MEDIO RURAL NOTA: LOS DISEÑOS LOS PROPORCIONARÁ LA SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE COMUNICACIÓN ,SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL DE LA FINANCIERA
	mosero of the contract of the	Philippin and a second a second and a second a second and	elikoskininnek artikakasioona	PUBLICACIÓN DE UN BANNER PERSONALIZADO (125 X 125 PIXELES) CON LIGA AL PORTAL DE LA DEPENDENCIA, EN CADA UNO DE LOS BOLETINES ELECTRÓNICOS SEMANALES DURANTE EL PERIODO CONTRATADO
and a second	Sala Mada Sala Sala Angari sa na pangan sa na na sa na sa	ner) der Gride der Berginnen vertreren des sich under andere sich under des sich under des sich under des sich		PUBLICACIÓN DE UN BANNER PRINCIPAL (MEDIDA: 1100 X 90 PIXELES) DE LA FINANCIERA NACIONAL, CON LIGA EN LA PÁGINA DE LA DEPENDENCIA (www.fnd.gob.mx), EN IMAGEN AGROPECUARIA (www.imagenagropecuaria.com) DEL 20 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2015
		arte: Neconspenso aptication plants	nill, il-colimato promodi nadequalenç	PUBLICACIÓN DE UN BANNER PERSONALIZADO (125 X 125 PIXELES) CON LIGA AL PORTAL DE LA DEPENDENCIA, EN CADA UNO DE LOS BOLETINES ELECTRÔNICOS SEMANALES DURANTE EL PERIODO CONTRATADO
			omaconstructura população de la composição	DE LA DEPENDENCIA (www.find.gob.mx), EN IMAGEN AGROPECUARIA (www.imagenagropecuaria.com) DEL 28 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2015
\$135,000.00	\$67,500.00	SERVICIO	IN .	SERVICIO DE BANNERS EN SITIOS WEB
NACIONAL NACIONAL	PRECID UNITARIO MONEDA NACIONAL	MEDIDA MEDIDA	CANTIDAD	145 PROGRESIVO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES D SERVICIDS

Quinta.- Plazo o período de Ejecución - "La Financiera" y "El Proveedor" convienen que el período de ejecución del presente pedido iniciará a partir del día 28 de febrero y hasta el día 31 de Octubre de 2015. Concluido dicho plazo, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de que medie escrito de algura de las partes. Si terminado el plazo de ejecución del presente pedido "La Financiera" tuviere la necesidad, de aumentar la cantidad de bienes o prestación de los servicios pactados originalmente por parte de "El Proveedor", se requerirá por escrito la celebración de un nuevo pedido o convenio, según corresponda, de conformidad con la normatividad de la materia

SEGUNDA: SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.

Las partes convieren que el presente convenio modificatorio no implica novación al pedido No. 040/15, celebrado con fecha 13 de marzo de 2015, por lo que las cláusulas que no se modifican, parmanecerán con toda su iuerza, alcance y efectos legales.

TERCERA: CONDICIÓN PARA FORMALIZAR EL PEDIDO.

EL PROVEEDOR manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que a la fecha en que suscribe este convenio no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8 fracciones XI, XII y XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servicios del Sector Público.

en la Ciudad de México, Distrito Federal, el dia 14 de agosto de 2015 Leido que fue por las partes y sabedores de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenió modificatorio respecto del pedido No. 040/15 en dos tantos, al calce y rúbrica al margen en todas sus fojas úties









RU021226V9

DOMICILIO AGRARISMO 227, COL ESCANDÓN C.P. 11800 DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, D.F.

ÁREA REQUIRENTE:

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PLANEACIÓN ESTRATEGICA ANALISIS SECTORIAL Y TECNOLOGIAS DE LA MFORMACIÓN

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO No. 071/15 AL PEDIDO No. 040/15

PROVEEDOR: IMAGENAGROPECUARIA.COM.MX, S.A. DE C.V.

DIRECCION: RUMANIA

COLONIA: PORTALES SUR

C.P 03300

CIUDAD: MEXICO DF

TELS

R.F.C IMAG70209FE5

Da TOS DEL PEDIDO:
FECHA:

MONTO ORIGINAL:

MONTO MÁXIMO:

MONTO MÍXIMO:

S

135,000.00

MONTO MÍXIMO:

S

54 000.10

Del 28 de febrero al 15 de Agosto 2015

MODIFICACIÓN AL PEDIDO: VIGENCIA:

Del 28 de febrero al 31 de Diciembre 2015

ANTECEDENTES

Que con fecha 13 de Marzo de 2015, se celebró con IMAGENAGROPECUARIA COM NX. S.A. DE C.V., el pedido 040/15, por el servicio de Banners en Silios Web

Que con fecha 14 de Agosto de 2015. "LA FINANCIERA" y "EL PROVEEDOR" celebraron el primer CONVENIO MODIFICATORIO No 035/15 a "EL PEDIDO" con el objeto de ampliar la vigencia de la 2a etapa de la públicación de los

Previa solicitud de la Subdirección Corporativa de Comunicación Social y Enlace Institucional, mediante ofico DGAPEASTI/SCCSEI/100/2015.con la finalidad de seguir contando con los servicios por "EL PROVEEDOR" para realizar la seguinda etapa de la cempaña en los meses de noviembre y diciembre del año en curso, con la finalidad de difundir los logros de la institución y promover la cierta creditica y con fundamento en el articulo 52 de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO y IMAGENAGROPECUARIA COM MX S. A. DE C.V., en adelante LAS PARTES, acuerdan en realizar la presente modificación al padido 040/15. Al tenor de las siguientes:

PRIMERA: MODIFICACIONES ESPECÍFICAS. LAS PARTES acuerdan en modificar el nodido na

LAS PARTES acuerdan en modificar el pedido 040/15 en los términos siguientes

DICE:

			22				No PROGRESIVO
IMPORTE CON LETRA: MÁXIMO (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MAS EL I V A IMPORTE CON LETRA: MÍNIMO (CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL) MAS EL I V A	OBJETIVO GENERAL: DIFUNDIR LA NUEVA OFERTA DE CRÉDITOS Y APOYOS QUE OFRECE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO PARA LOS PEQUEÑOS PROPIETARIOS Y EL MEDIO RURAL NOTA: LOS DISEÑOS LOS PROPORCIONARÁ LA SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL DE LA FINANCIERA	PUBLICACIÓN DE UN BANNER PERSONALIZADO (125 × 125 PIXELES) CON LIGA AL PORTAL DE LA DEPENDENCIA. EN CADA UNO DE LOS BOLETINES ELECTRÓNICOS SEMANALES DURANTE EL PERIODO CONTRATADO	PUBLICACIÓN DE UN BANNER PRINCIPAL (MEDIDA: 1100 X 90 PIXELES) DE LA FINANCIERA NACIONAL, CON LIGA EN LA PÁGINA DE LA DEPENDENCIA (www.fnd.gob.mx), EN IMAGEN AGROPECUARIA (www.imagenegropecuaria.com) DEL 15 DE JUNIO AL 31 DE JULIO DE 2015	PUBLICACIÓN DE UN BANNER PERSONALIZADO (125 X 125 PIXELES) CON LIGA AL PORTAL DE LA DEPENDENCIA, EN CADA UNO DE LOS BOLETINES ELECTRÓNICOS SEMANALES DURANTE EL PERIODO CONTRATADO	DE LA DEPENDENCÍA (www.fnd.gob.mx), EN IMAGEN AGROPECUARIA (www.imagenagropecuaria.com) DEL 28 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2015	BIBLIOACIÓN DE LIVERANTE DE PROCESTA	DESCR PC C^ DE LOS BENVICIOS
						2	CANTIDAD
						SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA
SUB-TOTAL 16% IVA TOTAL						\$67,500.00	PRECIO UNITARIO MONEDA NACIONAL
\$135,000 00 \$21,600 00 \$156,600.00						\$135,000.00	TOTAL MONEDA NACIONAL

Quinta.- Plazo o periodo de Ejecución - "La Financiera" y "El Proveedor" convienen que el periodo de ejecución del presente pedido iniciará a partir del dia 28 de febrero y hasta el dia 15 de agosto de 2015 concluido dicho pilazo, no podrá haber prorroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de que medie escrito de alguna de las partes. Si terminado el plazo de ejecución del presente pedido "La Financiera" tuviere la necesidad, de aumentar la cantidad de bienes o prestación de los servicios paciados originalmente por parte de "El Proveedor", se requerrá por escrito la celebración de un nuevo pedido o conveno, según corresponda, de conformidad con la normatividad de la mateira.

1



R F C FRU021226V91

DOMICÍLIO AGRARISMO 227 COL ESCANDÓN C P

AREA REQUIRENTE:

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE PLANEACIÓN ESTRATEGICA ANALISIS SECTORIAL Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN

CP PROVEEDOR: IMAGENAGROPECUARIA.COM.MX, S.A. DE C.V. CIUDAD COLONIA DIRECCION: RUMANIA PORTALES SUR REPRESENTANTE LEGAL No. 906

MONTO MÁXIMO: MONTO MÍNIMO:

135,000 00 54,000 10

MONTO ORIGINAL DATOS DEL PEDIDO

13 de Marzo de 2015

VIGENCIA:

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO No. 071/15 AL PEDIDO No. 040/15

R. F. C TELS IMA070209FE5 (70) DELEGACIÓN: BENITO JUÁREZ

Del 28 de febrero al 31 de Diciembre 2015

MODIFICACIÓN AL PEDIDO:

Del 28 de febrero al 15 de Agosto 2015

VIGENCIA:

DEBE DECIR:

			2		-1		
IMPORTE CON LETRA: MÁXIMO (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MAS EL I V A IMPORTE CON LETRA: MÍNIMO (CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL) MAS EL I V A	OBJETIVO GENERAL: DIFUNDIR LA NUEVA OFERTA DE CRÉDITOS Y APOYOS QUE OFRECE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO PARA LOS PEQUEÑOS PROPIETARIOS Y EL MEDIO RURAL NOTA: LOS DISENOS LOS PROPORCIONARÁ LA SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL DE LA FINANCIERA	PUBLICACIÓN DE UN BANNER PERSONALIZADO (125 X 125 PIXELES) CON LIGA AL PORTAL DE LA DEPENDENCIA. EN CADA UNO DE LOS BOLETINES ELECTRÓNICOS SEMANALES DURANTE EL PERIODO CONTRATADO	PUBLICACIÓN DE UN BANNER PRINCIPAL (MEDIDA: 1100 X 90 PIXELES) DE LA FINANCIERA NACIONAL, CON LIGA EN LA PÁGINA DE LA DEPENDENCIA (www.fnd.gob.mx), EN IMAGEN AGROPECUARIA (www.imagenagropecuaria.com) DEL 31 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015	PUBLICACIÓN DE UN BANNER PERSONALIZADO (125 × 125 PIXELES) CON LIGA AL PORTAL DE LA DEPENDENCIA, EN CADA UNO DE LOS BOLETINES ELECTRÓNICOS SEMANALES DURANTE EL PERIODO CONTRATADO	DE LA DEPENDENCIA (www.fnd.gob.mx), EN IMAGEN AGROPECUARIA (www.imagenagropecuaria.com) DEL 28 DE FEBRERO AL 31	PUBLICACIÓN DE UN BANNER PRINCIPAL (MEDIDA: 1400 Y 90 DIVELES DE LA CINCALIDA MEDIDA: 1400 Y 90 DIVELES DE LA CINCALIDA MEDIDA MEDIDA: 1400 Y 90 DIVELES DE LA CINCALIDA MEDIDA M	SERVICIO DE RANNERS EN SITIOS MED
						2	CANTIDAD
						SERVICIO	MEDIDA DE
SUB-TOTAL 16% IVA						\$67,500.00	PRECID UNITARIO MONEDA NACIONAL
\$135,000.00 \$21,600.00 \$156,600.00						\$135,000.00	NACIONAL

Quinta.- Plazo o periodo de Ejecución.- "La Financiera" y "El Proveedor" convienen que el periodo de ejecución del presente pedido iniciará a partir del día 28 de febrero y hasta el día 31 de Diciembre de 2015 concluido dicho plazo, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de que medie escrito de alguna de las partes. Si terminado el plazo de ejecución del presente pedido "La Financiera" (uviere la necesidad, de aumentar la cantidad de bienes o prestación de los servicios pactados originalmente por parte de "El Proveedor", se requerirá por escrito la celebración de un nuevo pedido o convenio, según corresponda, de conformidad con la normatividad de la materia

SEGUNDA: SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.

Las partes convienen que el presente convenio modificatorio no implica novacion al pedido No. 040/15, celebrado con fecha 13 de marzo de 2015, por lo que las ciáusulas que no se modifican, permanecerán con tode su

TERCERA: CONDICIÓN PARA FORMALIZAR EL PEDIDO.

EL PROVEEDOR manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que a la fecha en que suscribe este convenio no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8 fracciones XI, XII y XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servicios Públicos.

Leido que fue por las partes y sabedores de su contendo y alcance legal, se frma el presente convenio modificatorio respecio del pedido No. 040/15, en dos tantos, al calce y rúbrica al margen en todas sus fojas utiles en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 30 de octubre de 2015.







ANEXO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL PEDIDO NÚMERO 040/15 DEL MES DE MARZO 2015

FUNDAMENTACIÓN

La versión pública del pedido de prestación de servicios de fecha 13 de marzo del 2015 realizado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero e ImagenAgropecuaria.com.mx, S.A. de C.V., fue realizada en términos de lo dispuesto en los artículos, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas" de tal manera que <u>lo testado del número 1 al 20 constituyen datos personales, considerados como "información confidencial",</u> con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) en relación con la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 3 fracción IX, 16, 17, 18 Y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

MOTIVACIÓN

Como se afirmó en el punto anterior, se testaron las palabras *por constituir datos personales*, clasificándose como "información confidencial" los siguientes datos:

El <u>número 1, 10, 12, 16 y 18</u> Teléfono: Dato numérico de acceso al servicio de telefonía fija o celular asignado que la persona proporciona, y que corresponde al uso en forma particular, personal o privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, se trata de un dato personal que debe protegerse.

El <u>número 2, 9, 11, 13, 15, 17, 19 y 20</u> Nombre del representante Legal del Proveedor: El concepto de nombre constituye una noción que se destina a la identificación de seres, se trata de una denominación que se le atribuye a un individuo, con el propósito de individualizarlo y reconocerlo frente a otros. Es por ello que se clasifica como confidencial.

El <u>número 8 y 14</u> Firma del representante Legal del Proveedor: Destaca que se trata de un dato personal, en tanto que hace identificable a su titular en un acto o documento determinado, y manifiesta la voluntad del titular de darle validez al acto o aceptar el contenido del documento signado, por lo que es un dato de carácter confidencial.

El <u>número 3 al 7</u> Rubrica del representante Legal del proveedor: Grafo manuscrito que representa al nombre o apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identifica o hacer identificable a su titular, constituye un dato personal que debe ser protegido.

Sesión 9 a 20 de abril de 2017

Lic. Gustavo Hernández García

Coordinador Técnico de Comunicación Social A